

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

Oficio CCINSHAE- 1451 -2019.

Acuse

Medicamento

Asunto: Notificación de adjudicación de 101 claves desiertas
y prioritarias de medicamentos y material de curación
compra consolidada segundo semestre 2019
Bajo la Cobertura de Tratados
Adjudicación Directa
Art. 41, fracción III LAASSP
Genéricos BCT Medicamentos

LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

C. Manuel Cerritos Tovar
Av. España No. 1840, Col.Moderna,
Entidad Federativa Jalisco,
C.P. 44190, Guadalajara Jalisco
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción II, 37, 40, 41 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, los apartados III y VI del numeral 2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, y en particular, el último párrafo de su numeral 8, que a la letra establece que, "Una vez dictaminado favorablemente el caso por el CAAS, el ÁREA REQUERENTE será responsable de notificar la adjudicación al proveedor correspondiente, y en su caso, el inicio del servicio o la entrega de los bienes."

En ese sentido, de conformidad con la dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo emitido en su Sesión Extraordinaria 19/2019, celebrada el quince de octubre de dos mil diecinueve, **se le notifica que su oferta resultó adjudicada** para efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes, según corresponda, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS", en términos de lo descrito en este documento, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Ofertas que esta Comisión realizó mediante oficios números CCINSHAE-1315-2019 y CCINSHAE-1356-2019 y sus anexos, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados por la Secretaría de Salud y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Antecedentes

La Secretaría de Salud (SALUD), la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), y la Secretaría de Marina (SEMAR), denominadas en lo sucesivo como "Instituciones Públicas Participantes", con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 13 de su Reglamento (RLAASSP), acordaron llevar a cabo la contratación consolidada de bienes terapéuticos (medicamentos, material de curación, material radiológico y de laboratorio) para el segundo semestre de 2019.

Recabi original

Manuel Cerritos Tovar

Claves, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante

Claves y monto total adjudicado

LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	DESCRIPCIÓN	REGISTRO SANITARIO	ORIGEN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL CANTIDAD MÁXIMA
010000109700	DESMOPRESINA SOLUCION NASAL CADA ML CONTIENE: ACETATO DE DESMOPRESINA EQUIVALENTE A 89 MICROGRAMOS DE DESMOPRESINA. ENVASE NEBULIZADOR CON 2.5 ML.	343M2004 SSA	MÉXICO	\$206.76	22,663	56,647
Monto de la Adjudicación					\$4,685,802	\$11,712,334

Demanda desagregada por Institución

LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MÍNIMA IMSS	CANTIDAD MÁXIMA IMSS	CANTIDAD MÍNIMA ISSSTE	CANTIDAD MÁXIMA ISSSTE	CANTIDAD MÍNIMA CNPSS	CANTIDAD MÁXIMA CNPSS	CANTIDAD MÍNIMA SALUD OPDS	CANTIDAD MÁXIMA SALUD OPDS
010000109700	16,491	41,227	5,600	14,000	552	1,380	0	0
	\$3,409,679	\$8,524,095	\$1,157,856	\$2,894,640	\$114,132	\$285,329	\$0	\$0

LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MÍNIMA SALUD OCDS	CANTIDAD MÁXIMA SALUD OCDS	CANTIDAD MÍNIMA PEMEX	CANTIDAD MÁXIMA PEMEX	CANTIDAD MÍNIMA SEMAR	CANTIDAD MÁXIMA SEMAR	CANTIDAD MÍNIMA PYRS	CANTIDAD MÁXIMA PYRS
010000109700	0	0	0	0	16	31	4	9
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$3,308	\$6,410	\$827	\$1,861

Oficio CCINSHAE- 1451 -2019.

Vigencia de los contratos

La vigencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Formalización del contrato

De conformidad con el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada institución participante y al representante o apoderado legal del Proveedor a firmar el Contrato correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación.

En los Anexos 2 y 3, se encuentra la relación de instituciones participantes indicando, contacto de atención, domicilio, horarios y documentos solicitados para llevar a cabo la formalización del contrato respectivo.

Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante la presentación de póliza de fianza, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato correspondiente ante la institución participante que corresponda celebrar el contrato.

Condiciones de contratación

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el anexo técnico y las condiciones contractuales de esta contratación, documentos que se remitieron mediante oficios números CCINSHAE-1315-2019 y CCINSHAE-1356-2019 y se adjuntan a la presente notificación, así como, lo ofertado en su proposición.

Se hace constar que conforme al artículo 37 de la LAASSP, con esta notificación serán exigibles los derechos y obligaciones de este procedimiento de contratación y obligarán a la Secretaría de Salud (Unidades, órganos descentralizados y desconcentrados), Secretaría de Marina, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como a su representada a firmar los pedidos o contratos que se deriven del presente procedimiento, según corresponda, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de recepción de la presente notificación.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

- Anexo 1. Anexo técnico de medicamentos y condiciones contractuales. (Patente, único posible oferente).



Pag. 3 de 4

Oficio CCINSHAE- 1451 -2019.

- Anexo 2. Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos por institución participante.
- Anexo 3. Relación de documentos para la formalización del contrato.
- Anexo 4. Relación de datos de contacto de los servidores públicos que fungen como Administradores de contratos, responsables de la vigilancia de su cumplimiento, por institución participante.
- Anexo 5. Aplica sólo en caso de que el rubro "Demanda desagregada por Institución", se indique cantidad en los campos "Cantidades mínimas y máximas OPDS y OCDS". Este anexo que contiene el desglose de la demanda de Órganos descentralizados, desconcentrados y unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud para las claves que correspondan.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Titular del Área Consolidadora


Dr. Gustavo Reyes Terán

**Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos
Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad**

Se suscribe el presente documento en cumplimiento
a los numerales 2 y 8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud.



---NÚMERO: 14,711 CATORCE MIL SETECIENTOS ONCE.-----

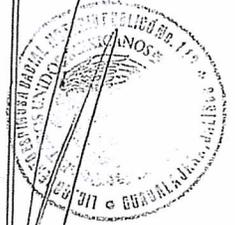
---TOMO: 93 NOVENTA Y TRES.-----

---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16 dieciséis días del mes de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, ante mí, Licenciado DAVID ALFARO RAMÍREZ, Notario Público Número 26 Veintiséis de Guadalajara, Jalisco, compareció el Ingeniero ÓSCAR OSORIO ARECHAVALA, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil denominada "LABORATORIOS PISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, carácter que me acredita con la documentación que relacionaré más adelante, quien solicita la intervención del Suscrito Notario con el objeto de otorgar un PODER en los términos y condiciones que más adelante se indican, al tenor de las siguientes cláusulas:-----

-----CLAUSULAS-----

---PRIMERA.-El Ingeniero ÓSCAR OSORIO ARECHAVALA, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil denominada "LABORATORIOS PISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga a favor de MANUEL CERRITOS TOVAR, MARÍA TERESA MORENO PÉREZ y GERARDO RAMOS GUASCH, para que lo ejerzan indistintamente de manera individual o conjunta, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON OBJETO LIMITADO PARA PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DEL SECTOR PÚBLICO, a fin de que los apoderados queden expresamente facultados para: -----

---(i) Participar en procedimientos para la adquisición de bienes, y/o prestación de servicios ante organismos y/o entidades públicas federales, estatales y/o municipales, así como organismos privados de cualquier tipo, a través de Licitaciones Públicas Nacionales o Internacionales, Invitaciones, Adjudicaciones Directas y cualquier otra forma de adquisición permitida por Ley, sea que la Sociedad participe en forma individual o conjunta, para lo cual de forma enunciativa más no limitativa podrán: (a) adquirir bases, suscribir y presentar todo tipo de documentos, cartas, declaraciones, actas, garantías de seriedad de propuestas y cumplimiento de contratos, o cualquier otra garantía que sea requerida para dar cumplimiento al objeto del presente poder, presentar propuestas técnicas y económicas según los requerimientos establecidos en las convocatorias y bases respectivas; (b) participar en los actos de juntas de aclaraciones, apertura de propuestas, evaluación, fallo y adjudicación de contratos; (c) suscribir convenios de participación conjunta, así como los contratos y pedidos que resulten adjudicados, y cualquier otro documento, carta, notificación que resulte necesario para dar cumplimiento a los contratos y pedidos adjudicados, tales como: cartas de canje y devoluciones, vicios ocultos, entre otros; (d) recibir todo tipo de avisos, notificaciones, documentos y actas relacionados con lo anterior; (e) iniciar y proseguir procedimientos de conciliación, inconformidades, recursos de revisión, juicios contenciosos, así como cualquier acción y/o recurso procedente relacionado con los procedimientos de adquisición referidos en este apartado.-----



COTEJADO

COTEJADO

--- (ii) Suscribir contratos de consignación, y/o comodato de productos y equipos médicos de la Sociedad, cumpliendo las políticas y lineamientos internos de esta última. -----

--- (iii) Tramitar la cobranza y recibir pagos a favor de la Sociedad y depositarlos en las cuentas bancarias que ésta determine expresamente. -----

---Para efectos de lo anterior, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 2208 dos mil doscientos ocho del Código Civil del Estado de Jalisco, así como sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, con la limitante de otorgarse el presente poder únicamente para todo lo relacionado a los trámites antes expresados, se confieren a los apoderados, las siguientes facultades generales: -----

---I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas, autoridades judiciales, administrativas, civiles, mercantiles, penales y laborales, ya sean Federales, Estatales o Municipales, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, en términos de lo establecido por el párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, incluyendo las facultades a que se refieren los artículos 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro, 2582 dos mil quinientos ochenta y dos, 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2593 dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana y conforme el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por lo que estarán facultados, de una manera enunciativa más no limitativa, para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, ya se trate de organismos o autoridades civiles, mercantiles, penales, judiciales o administrativas, laborales, o bien de derechos humanos, incluyendo tribunales laborales, locales o federales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, instancias conciliatorias, ya sean Centros de Conciliación u organismos descentralizados, así como cualquier otra instancia en materia laboral regulada tanto por la Ley Federal del Trabajo, como por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigentes al momento del otorgamiento del presente poder y futuras reformas ocurridas durante la vigencia de este mandato; presentar y/o contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, conciliar, someterse a cualquier jurisdicción, interponer recursos, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables, prorrogar jurisdicción; controvertir competencia; renunciar al fuero del domicilio de la Poderdante y someterla a otra competencia; desistirse de la acción o de la instancia, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, que se podrá promover cuantas veces sea conveniente; ofrecer y rendir pruebas, tachar u objetar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer

posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias, querrelas y constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público; otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera; celebrar convenios judiciales y extrajudiciales; pedir adjudicación de bienes, transigir y, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, y participar en mecanismos alternativos de solución de controversias implementados en las leyes y las que se expidan de conformidad con el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del poder requiera; hacer y recibir pagos, designar abogados patronos en juicio, y en general designar autorizados en términos de la ley aplicable, así como para revocar cualquier designación. -----

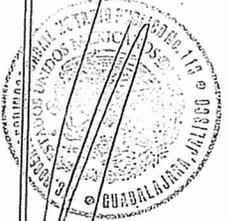
---II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Podrán ejercer poder general con toda clase de facultades administrativas, en los términos más amplios del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil Federal, su correlativo concordante el 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, y sus correlativos y concordantes, de los Códigos Civiles, para los demás estados de la República, especialmente para firmar los documentos públicos o privados necesarios ante las autoridades, ya sean Municipales, Estatales o Federales, y en general ejecutar los actos de administración que sean necesarios para el ejercicio del presente poder, y finalmente representar a la otorgante, ante toda clase de autoridades, en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. -----

-----PERSONALIDAD-----

---El Ingeniero ÓSCAR OSORIO ARECHAULETA, en su carácter de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "LABORATORIOS PISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me acredita el carácter y facultades con que comparece a la firma del presente instrumento, así como la legal existencia de su representada con las escrituras que se relacionan a continuación: -----

---I.-Que mediante Escritura Pública número 1,427 Mil cuatrocientos veintisiete, de fecha 20 veinte de Febrero del año 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Emiliano Robles León, Notario Público Titular número 12 doce de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo Inscripción 79 setenta y nueve, en el Libro 24 veinticuatro de la Sección Tercera, página 171 ciento setenta y uno y 172 ciento setenta y dos y matriculada bajo el número 134 ciento treinta y cuatro, del Libro 8° Octavo de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, de la cual inserto a continuación en lo conducente:-----

---"...NUMERO 1427 MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE.- En la ciudad de Guadalajara, a 20 veinte de febrero de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Emiliano Robles León, Notario número 12 doce de esta Municipalidad... comparecieron los señores DOCTOR LUIS FARAH... DOCTOR BENITO GUTIERREZ ROMERO... DOCTOR JUAN I. MENCHACA... DOCTOR ALEJANDRO RAMIREZ... DOCTOR ARTURO CHAVEZ HAYHOE... DOCTOR ROBERTO IBARRA MONTROYA... DOCTOR RAFAEL ALCARAZ...DOCTOR ALFREDO ZEPEDA... y PROFESOR



COTEJADO

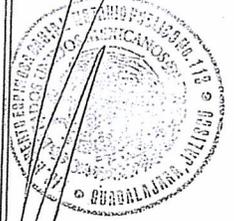
COTEJADO

MIGUEL ALVAREZ OCHOA... y dijeron que tienen concertada la constitución de una sociedad mercantil mexicana de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- Los señores Doctores Luis Farah, Benito Gutiérrez Romero, Juan I. Menchaca, Alejandro Ramírez, Arturo Chávez Hayhoe, Roberto Ibarra Montoya, Rafael Alcaraz, Alfredo Zepeda y Profesor Miguel Álvarez Ochoa, constituyen una sociedad mercantil mexicana de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PRODUCTOS INFANTILES", que se usará seguida de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada o de sus abreviaturas S. de R.L.- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad es esta ciudad de Guadalajara... TERCERA.- La duración de la sociedad será de 10 diez años... CUARTA.- Los objetos de la sociedad son:- a).- La elaboración de productos químicos, farmacéuticos y biológicos, destinados a la terapia infantil... QUINTA.- El capital de la sociedad es la cantidad de \$45.000.00 cuarenta y cinco mil pesos... DECIMA SEGUNDA.- La Sociedad será administrada:- a).- Por la asamblea de los socios, que es el órgano supremo de la sociedad.- b).- Por el Gerente que podrá ser socio o persona extraña a la sociedad y que tendrá el carácter de mandatario temporal y revocable.- c).- Por los apoderados que tendrán las facultades que se consignan en las respectivas escrituras de mandato.- DECIMA TERCERA: La asamblea de los socios es el órgano supremo de la sociedad; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social... DECIMA QUINTA.- Las asambleas tendrán las facultades..siguientes:- I.- Discutir, aprobar, modificar o reprobado el balance general correspondiente al ejercicio social... II.- Proceder al reparto de utilidades.- III.- Nombrar y remover al Gerente General y a los apoderados.- IV.- Designar, en su caso, el Consejo de Vigilancia.- V.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales.- VI.- Intentar contra los órganos sociales o contra los socios, las acciones que correspondan para exigirle daños y perjuicios.- VII.- Modificar el contrato social.- VIII.- Consentir en las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios.- IX.- Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social.- X.- Decidir sobre la disolución de la sociedad.- XI.-...decidir sobre los productos que deberá elaborar y distribuir la sociedad, normando el plan general de actividades a que deberá dedicarse, para lo cual tendrá a la facultad de designar un Consejo Consultivo... XII.- Las demás que le correspondan conforme a la ley y al contrato social... DECIMA SEPTIMA.- El Gerente tendrá la representación de la sociedad con plenitud de facultades judiciales y para actos de administración, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, con la amplitud permitida por el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia federal.- Podrá, en consecuencia, el Gerente, enajenar y gravar en cualquier forma los bienes muebles de la sociedad, aceptar y endosar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, contratos mercantiles y suscribir cheques a nombre de la sociedad; en el ramo judicial podrá desistirse aun cuando se trate del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, hacer y recibir pagos, asistir a

remates haciendo posturas, mejoras y pujas, pedir adjudicación de bienes y, en general, para exigir el cumplimiento de todas las obligaciones que se contraigan a favor de la sociedad.- En caso de enajenación de bienes inmuebles, si los llegare a adquirir la sociedad, previos los requisitos legales, será necesaria la firma del Gerente conjuntamente con la de alguno de los miembros del Consejo de Vigilancia.- DECIMA OCTAVA.- El Gerente General será nombrado por la asamblea y durará en su encargo indefinidamente, permaneciendo en su puesto mientras no sea removido y en su caso hasta que su sucesor tome posesión del cargo. El Gerente General podrá nombrar y remover libremente a los empleados, quienes deberán obrar bajo su dependencia y dirección directa. Igualmente tiene facultades el Gerente para conferir poderes generales y especiales con toda la amplitud que estime necesaria y revocarlos.- DECIMA NOVENA.- Los comparecientes nombran en este acto Gerente de la sociedad, al señor PROFESOR MIGUEL ALVAREZ OCHOA, quien tendrá las facultades determinadas en esta escritura..."

---II.- Que mediante Escritura Pública Número 52,364 Cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro, de fecha 10 diez de Junio del año 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público Titular número 12 doce de Guadalajara, Jalisco, en la cual compareció el señor Ingeniero CARLOS ALVAREZ BERMEJILLO, en su carácter de Presidente Ejecutivo de "LABORATORIOS PISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitó la Compulsa de las modificaciones de los estatutos sociales, la cual se encuentra debidamente registrada bajo Folio Mercantil Electrónico Número 7794*1 siete, siete, nueve, cuatro, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, con fecha de inscripción el día 1º primero de Julio de 2004 dos mil cuatro, de la cual inserto en lo conducente:-----

---"... NUMERO: 52,364 CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 10 diez de Junio de 2004 dos mil cuatro, ante mí, JORGE ROBLES FARIAS, Notario Público número 12 doce de esta Municipalidad, compareció el señor Ingeniero CARLOS ALVAREZ BERMEJILLO, en su carácter de PRESIDENTE EJECUTIVO de "LABORATORIOS PISA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE... y dijo:- I.- Que con el objeto de facilitar el manejo de la escritura pública en que consta la constitución de su representada así como las modificaciones que se han realizado a los estatutos sociales, me solicita la compulsa de la mismas para hacer constar el clausulado vigente considerando las reformas que ha tenido la empresa. -En consecuencia procedo a la compulsa en los siguientes términos.- ANTECEDENTES:- Doy fe de tener a la vista las escrituras públicas que contienen la formalización de las reformas que se señalan a continuación:- a).- La aprobada en Asamblea de fecha 2 dos de Diciembre de 1946 mil novecientos cuarenta y seis y formalizada en escritura número 1,771 mil setecientos setenta y uno de fecha 16 dieciséis de Diciembre del mismo año, ante el Licenciado Emiliano Robles León, en ese entonces Notario número 12 de Guadalajara, en la cual "Productos Infantiles", Sociedad de Responsabilidad Limitada se transformó en Sociedad Anónima de Capital Variable... b).- La aprobada en Asamblea de fecha 9 nueve de Junio de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve y



COTEJADO



COTEJADO

formalizada en escritura número 2,292 dos mil doscientos noventa y dos de fecha 6 seis de Julio de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve otorgada ante el Licenciado Emiliano Robles León, en ese entonces Notario número 12 de Guadalajara, en la que se aumentó el capital social a \$700,000.00 (Setecientos mil pesos).- c).- La aprobada en Asamblea de fecha 29 veintinueve de Septiembre de 1950 mil novecientos cincuenta y formalizada en escritura número 2,667 dos mil seiscientos sesenta y siete de fecha 15 quince de Noviembre de 1950 mil novecientos cincuenta, otorgada ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario Público número 12 doce de esta municipalidad, en la cual la sociedad aumentó su capital a \$1'200,000.00 (Un Millón doscientos mil pesos) y al efecto se reformó la cláusula Séptima de los Estatutos Sociales.- d).- La aprobada en Asamblea de fecha 27 veintisiete de Junio de 1951 mil novecientos cincuenta y uno y formalizada en escritura número 2,942 dos mil novecientos cuarenta y dos de fecha 20 veinte de Septiembre de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario Público número 12 doce de esta municipalidad, en la cual la sociedad aumentó su capital social a \$1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos) y al efecto reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales.- e).- La aprobada en Asamblea de fecha 9 nueve de Agosto de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro y formalizada en escritura número 3,856 tres mil ochocientos cincuenta y seis de fecha 10 diez de Septiembre de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario Público número 12 doce de esta municipalidad, en la cual la sociedad aumentó su capital social a \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos) y al efecto se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales.- f).- La aprobada en Asamblea de fecha 17 diecisiete de Febrero de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco y formalizada en escritura número 3,962 tres mil novecientos sesenta y dos de fecha 19 diecinueve de Febrero de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario Público número 12 doce de esta municipalidad, en la cual la sociedad se transformó a Sociedad Anónima y se reestructuraron los estatutos sociales de la misma.- g).- La aprobada en Asamblea de fecha 30 treinta de Julio de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho y formalizada en escritura número 5,429 cinco mil cuatrocientos veintinueve de fecha 10 diez de Diciembre de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario Público número 12 doce de esta municipalidad, en la cual la sociedad aumentó su capital social a \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos) y al efecto reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales.- h).- La aprobada en Asamblea de fecha 23 veintitrés de Diciembre de 1968 mil novecientos sesenta y ocho y formalizada en escritura número 10,024 diez mil veinticuatro de fecha 20 veinte de Febrero de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario Público número 12 doce de esta municipalidad, en la cual la sociedad aumentó su capital social a \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos) y al efecto reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales.- i).- La aprobada en

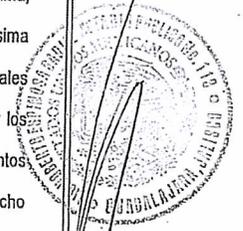
Asamblea de fecha 7 siete de Septiembre 1973 mil novecientos setenta y tres y formalizada en escritura número 12,640 doce mil seiscientos cuarenta de fecha 18 dieciocho de Octubre de 1973 mil novecientos setenta y tres, otorgada ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario Público número 12 doce de esta municipalidad, en la cual la sociedad aumentó su capital social a \$7'500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos) y al efecto reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales.- j).- La aprobada en Asamblea de fecha 17 diecisiete de Septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco y formalizada en escritura número 13,777 trece mil setecientos setenta y siete de fecha 18 dieciocho de Noviembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario Público número 12 doce de esta municipalidad, en la cual la sociedad aumentó su capital social a \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos) y al efecto reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales.- k).- La aprobada por asamblea de 31 treinta y uno de Agosto de 1976 mil novecientos setenta y seis, protocolizada en escritura número 14,279 catorce mil doscientos setenta y nueve de fecha 3 tres de septiembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el Licenciado Jorge Robles Farías, en ese entonces Notario Suplente Adscrito al Titular número 12 de Guadalajara, en la cual "Productos Infantiles", Sociedad Anónima cambio su denominación por la de "Laboratorios Pisa", Sociedad Anónima y se reformaron las cláusulas Primera y Séptima de los Estatutos.- l).- La Aprobada por Asamblea de fecha 27 veintisiete de octubre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, protocolizada en escritura número 18,724 dieciocho mil setecientos veinticuatro de fecha 27 veintisiete de diciembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario número 12 de Guadalajara, que aprobó el aumento de capital a \$24'000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos), integrado por acciones de la serie "A" comunes y acciones de la serie "B" preferentes de voto limitado, habiéndose reformado la cláusula Séptima de los Estatutos.- m).- La aprobada por asamblea de fecha 25 veinticinco de marzo de 1983 mil novecientos ochenta y tres, protocolizada en escritura número 19,088 diecinueve mil ochenta y ocho de fecha 27 veintisiete de mayo de 1983 mil novecientos ochenta y tres, ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario número 12 de Guadalajara, que contiene la transformación a Sociedad Anónima de Capital Variable y la reforma a las cláusulas Primera, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava y Décima Novena de los Estatutos.- n).- La aprobada en asamblea de fecha 5 cinco de noviembre de 1990 mil novecientos noventa, protocolizada en escritura número 29,747 veintinueve mil setecientos cuarenta y siete de fecha 10 diez de enero de 1991 mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario número 12 de Guadalajara, en la que entre otros puntos se amplió el objeto social adicionándose el inciso e) a efecto que la sociedad esté en posibilidad de otorgar garantías reales o personales, como actos accesorios para garantizar el cumplimiento de obligaciones personales, así como la



COTEJADO

COTEJADO

suscripción, la aceptación o endoso de toda clase de títulos de crédito, reformándose la cláusula Sexta de los Estatutos.- ñ).- La aprobada por la asamblea de fecha 6 seis de Enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, protocolizada en escritura número 31,712 treinta y un mil setecientos doce de fecha 28 veintiocho de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario número 12 de Guadalajara, en que se adición el inciso f) de la cláusula Sexta referente al objeto social, a fin de que la sociedad pueda dedicarse a la producción, compraventa y distribución de materiales de curación y toda clase de productos del ramo.- o).- La aprobada en asamblea de fecha 2 dos de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, protocolizada en escritura número 36,793 treinta y seis mil setecientos noventa y tres de fecha 15 de Agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario número 12 de Guadalajara, en que nuevamente se amplió el objeto social adicionando el inciso g) que permite a la empresa la fabricación, acondicionamiento, distribución, importación, exportación y maquila de productos farmacéuticos para uso veterinario, habiéndose reformado la cláusula Sexta de los Estatutos.- p).- La aprobada en asamblea de fecha 30 treinta de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, protocolizada en escritura número 39,644 treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro de fecha 10 diez de Noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario número 12 de Guadalajara, en la que se prorrogó la duración de la sociedad a 99 años contados a partir de su constitución, reformando al efecto la cláusula Quinta y se reforma igualmente la cláusula Quincuagésima Tercera a fin de que la convocatoria para la asamblea se haga por medio de publicación con una anticipación de ocho días y cinco días cuando se trate de segunda convocatoria.- q).- La aprobada en asamblea de fecha 21 veintiuno de Mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, protocolizada en escritura número 40,713 cuarenta mil setecientos trece de fecha 31 treinta y uno de Mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario número 12 de Guadalajara, en la que se reformó el inciso letra e) de la cláusula SEXTA de los estatutos de la sociedad, relativa al objeto social a fin de que la sociedad pueda garantizar las obligaciones de terceros.- r).- La aprobada en asamblea de fecha 15 quince de Mayo 1997 mil novecientos noventa y siete, protocolizada en escritura número 42,078 cuarenta y dos mil setenta y ocho de fecha 29 veintinueve de Mayo 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario número 12 de Guadalajara, en la que se adicionó el inciso letra h) de la cláusula SEXTA de los estatutos de la sociedad, relativa al objeto social a fin de instalar un Laboratorio de Metrología.- s).- La aprobada en asamblea de fecha 14 catorce de Octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, protocolizada en escritura número 44,109 cuarenta y cuatro mil ciento nueve de fecha 11 once de Noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario número 12 de Guadalajara, en la se aprobó la reforma a los Estatutos Sociales



COTEJADO

en sus Cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Sexta, Décima Séptima, Vigésima Primera, Vigésima Sexta, fracción XIII, Vigésima Séptima, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta, Trigésima Séptima, Trigésima Octava, Trigésima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera, Cuadragésima Quinta, Quincuagésima Séptima, Sexagésima, Sexagésima Tercera y Septuagésima Tercera, fracción IV, y se aprobó igualmente la cancelación de los actuales certificados accionarios, así como la emisión de los nuevos, los cuáles fueron canjeados por los anteriores.- t).- La aprobada en asamblea de fecha 8 ocho de Diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, protocolizada en escritura 45,648 cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho de fecha 9 nueve de Febrero de 2000 dos mil, ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario número 12 de Guadalajara, en la que se adicionaron actividades diversas al objeto social, reformando al efecto la cláusula SEXTA de los estatutos de la sociedad.- u).- La aprobada en asamblea de fecha 27 veintisiete de Mayo de 2003 dos mil tres, protocolizada en escritura número 51,094 cincuenta y un mil noventa y cuatro de fecha 8 ocho de Agosto de 2003 dos mil tres, otorgada ante el suscrito Notario, en la que se modificó el inciso letra l) de la cláusula SEXTA de los estatutos de la sociedad relativa al objeto social.- En consecuencia procedo a la compulsación de los documentos anteriormente citados, haciendo constar que el clausulado vigente y los ESTATUTOS SOCIALES de "LABORATORIOS PISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, son como sigue:... PRIMERA.- La sociedad se denominará "LABORATORIOS PISA". Esta denominación se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V... CUARTA.- El domicilio de la sociedad es esta ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco... QUINTA.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años... SEXTA.- La sociedad tendrá por objeto:- a) Elaborar productos químicos, farmacéuticos y biológicos, destinados a la terapia infantil... SEPTIMA.- El capital social es variable: El capital mínimo fijo es de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100, Moneda Nacional), representado por 24,000 veinticuatro mil acciones nominativas de la Clase I, con valor nominal de \$1,00 (Un peso 00/100, Moneda Nacional) cada una... VIGESIMA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, un Gerente, un Sub-Gerente y apoderados... TRIGESIMA SEXTA.- El Director General tendrá la representación de la sociedad, con las siguientes facultades:- 1.- Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que, requieran cláusula especial... 2.- Poder General para ejercer Actos de Administración... 3.- Poder General para Actos de Administración en materia laboral... 4.- Poder General para Actos de Dominio... 5.- Poder General para Suscribir Títulos de Crédito... 6.- Poder Especial para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad... 7.- Poder General para otorgar garantías reales o personales, como actos accesorios para garantizar el cumplimiento de obligaciones personales... 8.- Facultad para conferir poderes generales o especiales... PERSONALIDAD.- El señor Ingeniero Carlos Álvarez Bermejillo me acredita:... II.- Su carácter de Presidente Ejecutivo, Director General, así como las facultades con que comparece con:- El

COTEJADO

testimonio de la escritura número 51,592 cincuenta y un mil quinientos noventa y dos, de fecha 12 doce de Noviembre de 2003, otorgada ante el suscrito Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público número 12 doce de Guadalajara, y que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de Comercio en folio mercantil número 7,794 siete mil setecientos noventa y cuatro, y que en lo conducente dice:- NUMERO 51,592 CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 12 doce de noviembre de 2003 dos mil tres, ante mí, Licenciado JORGE ROBLES FARIAS, Notario número 12 doce de esta Municipalidad, compareció el señor Licenciado JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, a quien doy fe de que tiene capacidad legal para contratar y obligarse y dijo: Que en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "LABORATORIOS PISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad a las 17:00 diecisiete horas del día 3 tres de noviembre de 2003 dos mil tres, concurre a consignar en escritura pública los acuerdos tomados en dicha asamblea de conformidad con las siguientes: CLAUSULAS:- PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- El señor Licenciado JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, me presenta para su protocolización... SEGUNDA.- ACUERDOS DE LA ASAMBLEA.- En ejecución de los acuerdos tomados en el Acta de Asamblea mencionada el señor Licenciado JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, formaliza en escritura pública y hace constar: 1.- RATIFICACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.- Se ratifica al INGENIERO CARLOS ÁLVAREZ BERMEJILLO, en su cargo que ha venido desempeñando como Presidente Ejecutivo y Director General de la Sociedad, con todas las facultades que le otorgan los estatutos sociales, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar... 3.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Se confiere a favor del INGENIERO CARLOS ÁLVAREZ BERMEJILLO, Presidente Ejecutivo y Director General de la Sociedad, las siguientes facultades:...

- I.- Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas...
- II.- Poder General para Actos de Administración...
- III.- Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral...
- IV.- Poder General para Acto de Dominio...
- V.- Poder General para Suscribir Títulos de Crédito, con facultades para emitir y suscribir Títulos de Crédito...
- VI.- Facultad para conferir Poderes Generales o Especiales en los términos de los numerales, con o sin facultades de sustitución, así como para revocar los Poderes que otorgare..."

...III.- Que mediante Escritura Pública número 62,253 Sesenta y dos mil doscientos cincuenta y tres, de fecha 18 dieciocho de Julio de 2011 dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público Titular Número 12 doce de Guadalajara, Jalisco, en la cual compareció la Licenciada JAZMÍN SAUCEDO LEMUS, en su carácter de Delegada Especial y se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "LABORATORIOS PISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, donde se acordó la reforma de la cláusula Sexta de los Estatutos sociales de la sociedad, la cual se encuentra debidamente registrada bajo Folio Mercantil Electrónico Número 7794*1 siete, siete,



nueve, cuatro, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, con fecha de inscripción 29 veintinueve de Julio de 2011 dos mil once, de la cual inserto en lo conducente: _____

—"... NUMERO: 62,253 SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 18 dieciocho de Julio de 2011 dos mil once, ante mí, JORGE ROBLES FARIAS, Notario Público Número 12 doce de esta municipalidad, compareció la Licenciada JAZMIN SAUCEDO LEMUS... Que comparece en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada en esta ciudad, el día 26 veintiséis de Mayo de 2011 dos mil once, concurre a solicitar la protocolización del Acta levantada en dicha asamblea, así como a formalizar los acuerdos tomados en la misma; en los términos de las siguientes:- CLAUSULAS: PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- la Licenciada JAZMIN SAUCEDO LEMUS, me presenta y doy fe de tener a la vista un ejemplar del Acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LABORATORIOS PISA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada en esta ciudad, el día 26 veintiséis de mayo de 2011 dos mil once... SEGUNDA.- ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: En ejecución de los acuerdos tomados por unanimidad en la Asamblea de referencia, el compareciente formaliza en escritura pública y hace constar.- UNICO.- Por unanimidad los accionistas aprobaron la reforma de la cláusula sexta de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactada de la siguiente manera:- "a. La manufactura, acondicionado, maquila, compraventa, comercialización, promoción, suministro, distribución, representación, consignación, comodato, donación, importación, exportación, transporte y almacenaje de materias primas, materiales, medicamentos ya sean innovadores y/o genéricos y/o de cualquier otra clase que permita o llegue a ser permitida por las leyes aplicables, equipos médicos, material de curación y quirúrgico, y en general de todo tipo de insumos, productos, materiales y equipos relacionados directa o indirectamente con la industria farmacéutica ya sea para uso humano o veterinario.- b. La manufactura, acondicionado, maquila, compraventa, suministro, distribución, representación, consignación, comodato, donación, importación, exportación, y almacenaje de suplementos alimenticios, bebidas no alcohólicas, artículos de belleza, aseo e higiene personal para uso humano y animal. - c.- Actuar como agente, comisionista, mediador, representante, distribuidor, y en general como intermediario de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras respecto de productos y/o servicios relacionados con su objeto social.- d.- Llevar a cabo dentro del marco jurídico aplicable la promoción, patrocinio, comercialización, publicidad, y mercadeo en general de productos y/o servicios propios y/o de terceros, en cualquier parte del mundo, por sí misma y/o a través de la contratación de terceros ya sean personas morales y/o físicas, nacionales y/o extranjeras, tales como comisionistas, distribuidores, agencias de publicidad y mercadotecnia, representantes farmacéuticos, visitantes



COTEJADO



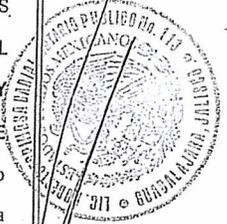
COTEJADO

médicos, médicos, enfermeras, entre otros, a través de cualquier canal de venta y mercado, congresos, seminarios, ferias, simposios, cursos, pláticas, y en general por cualquier medio de difusión.- e.- Establecer, operar y administrar un Laboratorio de Metrología para ofrecer servicio de calibración de instrumentos de medición, previa la certificación por parte de las autoridades competentes II.- ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD "LABORATORIOS PISA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE... J).- FUSION Y REFORMA DE ESTATUTOS.- En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 28 veintiocho de mayo de 2009 dos mil nueve, y protocolizada en escritura numero 59,390 cincuenta y nueve mil trescientos noventa de fecha 11 once de Junio de 2009 dos mil nueve, otorgada ante el suscrito Notario, se reformo las clausulas Trigésima, Cuarta, Trigésima Quinta, y Trigésima Sexta de los estatutos sociales de la sociedad, mismas que quedaron redactadas en los términos del instrumento referido.- DATOS DE REGISTRO.- Dicha escritura se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de Comercio de esta ciudad, mediante folio mercantil número 7,794 siete mil setecientos noventa y cuatro...

--IV.- Escritura Pública número 16,692 Dieciséis mil seiscientos noventa y dos, de fecha 10 diez de Febrero de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciada Ana Laura Mayoral Uribe, Notario Público Titular Número 48 cuarenta y ocho de Guadalajara, Jalisco, en la cual compareció el señor Ingeniero Carlos Álvarez Bermejillo, en su carácter de Apoderado General de la sociedad Mercantil denominada "Laboratorios Pisa"; Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se hizo constar entre otros actos jurídicos, el Otorgamiento de un Poder con diversas facultades a favor del señor Ingeniero Óscar Osorio Arechavaleta, la cual se encuentra debidamente registrada bajo Folio Mercantil Electrónico 7794*1 siete, siete, nueve, cuatro, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con fecha de registro 23 veintitrés de Febrero de 2016 dos mil dieciséis, que en lo conducente dice:

— "...ESCRITURA: 16,692 DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS... En Guadalajara, Jalisco, a 10 Diez de febrero de 2016 dos mil dieciséis, ante mí, Licenciada ANA LAURA MAYORAL URIBE, Notario Público 48 cuarenta y ocho de esta Municipalidad; en el ejercicio de mis funciones, comparece el señor Ingeniero CARLOS ÁLVAREZ BERMEJILLO, en su carácter de Apoderado General de "LABORATORIOS PISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE... viene a hacer constar el OTORGAMIENTO y REVOCACIÓN DE PODER, los cuales formaliza en el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:- CLÁUSULAS:- PRIMERA. "LABORATORIOS PISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderado general, el señor Ingeniero CARLOS ÁLVAREZ BERMEJILLO, confiere en este acto en favor del Ingeniero ÓSCAR OSORIO ARECHAULETA, los siguientes poderes:- I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES PARA OTORGAR, DELEGAR Y REVOCAR PODERES, con toda clase de facultades generales y las especiales... De una manera enunciativa y no limitativa,

confiere al apoderado las facultades:- a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS... b) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN... c) FACULTADES PARA CONFERIR, DELEGAR Y REVOCAR PODERES. El apoderado, podrá otorgar y delegar las facultades generales que más adelante se señalan; así mismo podrá revocar los poderes que otorgare.- LAS FACULTADES GENERALES CON OBJETO LIMITADO QUE PODRÁ OTORGAR, DELEGAR, Y/O REVOCAR-EL APODERADO SON LAS SIGUIENTES:- I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON OBJETO LIMITADO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y MERCADERÍAS. El presente poder será general en cuanto a sus facultades pero limitado en cuanto su objeto, única y exclusivamente para que el apoderado esté facultado para representar a la sociedad mandante en cualquier acto, trámite, gestión o incidente relacionado con vehículos de transporte de la sociedad mandante, así como con las mercaderías que en los mismos se transporten de la sociedad mandante, así como con las mercaderías que en los mismos se transporten, sean propiedad de la sociedad mandante o de terceros, ante cualquier tipo de autoridad federal, estatal o municipal competente y/o personas físicas o morales privadas en su caso, incluyendo de forma enunciativa, mas no limitativa:- (i) Gestionar, obtener, renovar, cancelar, y en general realizar cualquier trámite relacionado con las placas, tarjetas de circulación, verificaciones así como con los permisos, licencias y autorizaciones de cualquier tipo que se requieran para el uso, operación y circulación de los vehículos de transporte que la sociedad le señale.- (ii) Realizar el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos de transporte, o de cualquier otro derecho o impuesto presente o futuro que se tenga que pagar en el en relación con los mismos.- (iii) Acreditar la propiedad y solicitar la devolución de vehículos de transporte, así como de las mercaderías que en los mismos se transporten, que sean retenidos por cualquier tipo de autoridad, por cualquier causa, incluyendo las averiguaciones previas o procesos judiciales de cualquier tipo.- (iv) Reclamar y/o tramitar pagos y recibir los mismos de las Instituciones Aseguradoras, cuando ocurra cualquiera de los eventos consignados en las pólizas de seguros contratadas.- (v) Presentar denuncias y/o querrelas penales; coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse, otorgar el perdón al acusado y exigir la reparación del año en los casos en que proceda, así como comparecer en averiguaciones previas y procesos judiciales, iniciados de oficio o por querrela de parte, relacionadas con los mismos vehículos de transporte y/o las mercaderías transportadas en los mismos.- (vi) Adicionalmente alas antes señaladas el otorgante podrá asignar algunas otras facultades al apoderado dentro de los límites del objeto del poder aquí descrito.- II. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON OBJETO LIMITADO PARA PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES DEL SECTOR PÚBLICO.- (i) Participar en procedimientos para la adquisición de bienes y/o servicios ante organismos públicos federales, estatales y/o municipales, así como organismos privados de cualquier tipo, a través de Licitaciones Públicas Nacionales o Internacionales, Invitaciones, Adjudicaciones Directas y cualquier otra forma de adquisición permitida por Ley, para lo cual de forma enunciativa más no limitativa podrá: (a) Suscribir



COTEJADO



COTEJADO

y presentar todo tipo de documentos, cartas, declaraciones, actas, garantías de seriedad de propuestas y cumplimiento de contratos, o cualquier otra garantía que sea requerida para dar cumplimiento al objeto del presente poder, propuestas técnicas y económicas según los requerimientos establecidos en las convocatorias y bases respectivas. b) Participar en los actos de juntas de aclaraciones, apertura de propuestas, evaluación y fallo y adjudicación de contratos. (c) Suscribir los contratos de proposición y/o participación conjunta, así como los contratos y pedidos que resulten adjudicados, así como cualquier otro documento, carta, notificación que resulte necesario para dar cumplimiento a los contratos y pedidos adjudicados, tales como: cartas de canje y devoluciones, vicios ocultos, entre otros. (d) Recibir todo tipo de avisos, notificaciones, documentos, actas relacionadas con lo anterior. (e) Iniciar y proseguir procedimientos de conciliación, inconformidades, recursos de revisión, juicios contenciosos, así como cualquier acción y/o recurso procedente relacionado con los procedimientos de adquisición referidos en este apartado.- (f) Suscribir contratos de consignación y comodato de productos y equipos médicos de la Sociedad, cumpliendo las políticas y lineamientos internos de esta última.- (ii) Tramitar la cobranza y recibir pagos a favor de la Sociedad y depositarlos en las cuentas bancarias que ésta determine expresamente.- (iii) Adicionalmente a las antes señaladas el otorgante podrá asignar algunas otras facultades al apoderado dentro de los límites del objeto del poder aquí descrito.- III. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON OBJETO LIMITADO PARA TRÁMITES Y GESTIONES DE COBRO.- (i) Representar a la sociedad mandante ante la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Estatales y/o Municipales, Hospitales Civiles, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y cualquier otra dependencia de carácter público o privado, en todos los asuntos relacionados con la cobranza de las ventas que la poderdante haga a dichas instituciones.- (ii) Realizar todo tipo de trámites relacionados con el levantamiento de pedidos, órdenes de compra y órdenes de reposición de mercancías, así como la recepción de colizaciones, siempre y cuando se trató de un acto administrativo y por consecuencia para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- (iii) Llevar a cabo todo tipo de trámites, gestiones y promociones requeridas a efecto de presentar todo tipo de documentos necesarios para tramitar la cobranza, firmar recibos o contra recibos, recibir cartas de canje y devoluciones, recibir todo tipo de avisos, notificaciones y/o documentos relacionados con lo anterior, recibir anticipos, pagos y cheques a favor de la sociedad y depositar los mismos en las cuentas bancarias que ésta determine expresamente.- (iv) Adicionalmente a las antes señaladas el otorgante podrá asignar algunas otras facultades al apoderado dentro de los límites del objeto del poder aquí descrito.- IV. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON OBJETO LIMITADO PARA TODO TIPO DE TRÁMITES, Y GESTIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA DEBIDA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO, DESTINO Y CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES Y NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN LOS



MISMOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PODERDANTE.- (i) Contratar, cancelar, dar altas o bajas así como realizar aclaraciones de los suministros públicos y cualquier otro servicio que requieran los inmuebles y negocios de la poderdante, incluyendo sin limitar servicios de energía eléctrica, sistema de agua potable y alcantarillado, teléfono, internet, suministro de gas y cualquier otro que se requiera.- (ii) Solicitar, tramitar, renovar, prorrogar, modificar y/o cancelar todo tipo de permisos, licencias, registros y autorizaciones necesarias para el debido uso, destino, operación funcionamiento y explotación, de los inmuebles y/o negocios de la poderdante, de manera enunciativa mas no limitativa, de Construcciones, remodelaciones, edificaciones, modificaciones y ampliaciones, Licencias de uso de suelo, Dictamen de uso de suelo, Catastro, Alineamiento, Nomenclatura oficial Licencia Ambiental Única y/o Licencia Ambiental Estatal, Dictamen de Impacto Ambiental, Cédula de Operación Anual, Certificado de Industria Limpia, la Cedula de Auto Diagnóstico, Registros y Autorizaciones para la generación y manejo de Residuos Peligrosos y/o Residuos no Peligrosos, el Dictamen de Impacto Vial, la Anuencia de Vecinos y/o cualquier otro derivado o relacionado con estos, entre otros Aviso de Declaración de Apertura, Licencias de Funcionamiento, de Giro o Anuncios, Licencias Sanitarias, respecto de los inmuebles que use y disponga por cualquier título legalmente valido; así como realizar aclaraciones, impugnaciones y hacer frente a cualquier multa, sanción o imposición administrativa para proteger los intereses de la mandante, incluyendo todo lo relativo y relacionado a los impuestos, derechos y contribuciones.- (iii) Adicionalmente a las antes señaladas al otorgante podrá asignar algunas otras facultades al apoderado dentro de los límites del objeto del poder aquí descrito..."

-----INSERTOS-----

---"ART. 2554.-En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: -----

---A).- Que tuve a la vista las escrituras que se relacionan en el presente instrumento, las cuales se encuentran agregadas en la Escritura Pública Número 13,423 Trece mil cuatrocientos veintitrés, Tomo 86 ochenta y seis, bajo los Folios 0170057 cero, uno, siete, cero, cero, cinco, siete, al 0170065 cero, uno, siete, cero, seis, cinco, del Protocolo a mi cargo.-----

COTEJADO

COTEJADO

--B).- Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad ser contribuyente y encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones sin acreditármelo en el presente acto, razón por la cual el suscrito Notario advierte al compareciente de las consecuencias legales de las personas que manifiestan bajo protesta de decir verdad.-----

--C).- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse en virtud de no observar en él manifestación de incapacidad natural ya que no tengo noticia de algún impedimento legal. Que por sus generales el Ingeniero ÓSCAR OSORIO ARECHAVALA, bajo su responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, manifestó ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, profesionista, originario de esta ciudad donde nació el día 12 doce de Junio de 1970 mil novecientos setenta, con domicilio en la finca marcada con el número 1840 mil ochocientos cuarenta de la Avenida España en la colonia Moderna en esta ciudad, con Clave Única de Registro de Población OOA0700612HJCSRS03 letras "O, O, A, O" números siete, cero, cero, seis, uno, dos, letras "H, J, C, S, R, S" números cero, tres, y Registro Federal de Contribuyentes OOA0700612VA8 letras "O, O, A, O", números siete, cero, cero, seis, uno, dos, letras "V, A" número ocho, de los cuales agrego copia a mi libro de documentos bajo el número que se indicará en la nota al calce.--

--Que el compareciente me manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su exclusiva responsabilidad que en este acto expresa su plena conformidad y consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, establecidos en el aviso de privacidad integral del suscrito notario público, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento. Aviso que leyó en su totalidad previo a la celebración del presente instrumento.-----

--D).-Manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece al otorgamiento del presente instrumento no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.---

--E).- El Compareciente me exhibe cédula de identificación fiscal de la sociedad cuya clave es LP1830527KJ2 letras "L, P, I" números ocho, tres, cero, cinco, dos, siete, letras "K, J" número dos, misma que agregare a mi libro de documentos de este tomo.-----

--F).- Que leí la presente escritura al compareciente, le advertí del valor, alcance y fuerza legal de la misma, habiéndose manifestado conforme con su contenido lo ratifica y firma ante mí, siendo las: 9:45 Nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 20 veinte del mes de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho.- DOY FE.-----

--FIRMADO.- A MANO.- 1 UNA FIRMA ILEGIBLE.- A MÁQUINA.- ÓSCAR OSORIO ARECHAVALA.- LICENCIADO DAVID ALFARO RAMÍREZ.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR.--

-----NOTA AL CALCE -----

--Bajo este mismo número de escritura 14,711 Catorce mil seiscientos once, números del 1 uno al 5 cinco, agrego al Libro de Documentos de este Tomo del protocolo, duplicado del aviso que dí al Archivo de Instrumentos Públicos recibido el día 20 veinte de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, anexo recibo oficial de pago número A 37797675 letra "A", números tres, siete, siete, nueve, siete,



seis, siete, cinco, por la cantidad de \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), Personalidad la cual se encuentra debidamente agregada en la Escritura Pública Número 13,423 Trece mil cuatrocientos veintitrés, Tomo 86 ochenta y seis, bajo los Folios 0170057 cero, uno, siete, cero, cero, cinco, siete, al 0170065 cero, uno, siete, cero, cero, seis, cinco, Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad y del compareciente, Clave Única de Registro de Población, identificación del compareciente y hoja anexa.- Guadalajara, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho.- Firma del Notario Autorizante.- DOY FE.-

INSERTOS

—El Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, dice: —

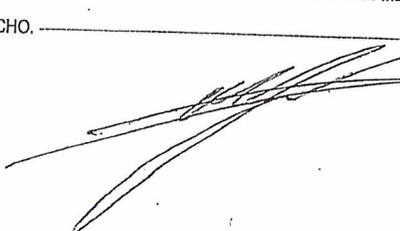
—"Art. 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el Apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial, en tal caso, se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes, como en su defensa". —

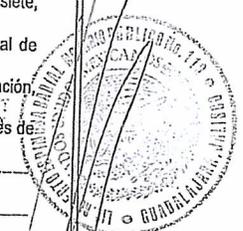
—El Artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, dice: —

—"Art. 2214.- Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo". —

—SE SACÓ DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, EN 9 NUEVE HOJAS, 8 OCHO HOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS Y 1 UNA HOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO, PARA ENTREGARSE A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "LABORATORIOS PISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- MISMO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE. —

—GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. —



COTEJADO



COTEJADO

**SIN
TEXTO**



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Boleta ingreso inscripción

20180006435400CD
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
7794	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800064354	21/03/2018 11:21:59 T.CENTRO	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
14711	Escritura
Fedatario / Autoridad	
David Alfaro Ramirez	



COPIADO

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
7794	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	21/03/2018 11:21:59 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20334830	21/03/2018 03:08:22 T.CENTRO	\$600.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20180321210837.3459Z	HFFjR9N50IKDn5xhAeEFXzpcLRP8RM1jY0aX46iCQd528dGfJY4m4UZXPOYDWhq10Jk987q+ +QxdlJl8B4zDvDAltyQj436BjppB36RrVsuP5V1FDvz02V bmUUErdmf7uMocCF4pyh1wUQvxbIBz2uknkZuzp60C1CRVqZFSTDUAEFYgP +4lCpGLNzjW6jCQYkCE1P1QXGDyDUMKBIIn8FK8VHeVSOJL02HIAHLdCwE +0vYiWRRRTYSCINILcYbudyDsdKcWrsqQxLAp+aTihZDZKcLX4FcHT8AVC7QvFPadZ8wKFujpGQ==

FIRMO
Responsable de oficina
MANUEL OCAMPO PÉREZ >21384958 r0w3i9kHqPluWhuEkahpQDNxINQ= R4ZB9i3PFmijeGX/svV/3A6J6meSB9XzXuX5XW8fYnJUlyeBqFh9uwP7Ytl+nD16g3UOHY+aPC52LUI6m2mm8o +tsFKzRI8Y9BN3msPPOZMNqVeXeeOqfsax7JhRgBm646nGdHK0zmMqefbG1A5VloLhnbdyL7h1nYGnLJNGgrbU0Dc3V8lvdC 1H+0hMiHnmzQZFIzmfAvFan42a+H96McA5Meo49TmgUtQf3aKtTR4+//iKA04G0bi +6FYnkpmZz2N4yqTzBqjxkbfU012wYnIkZdp1dOucZMa1ZTBG9vY5s5irlbFMkfyx3nWkDET/jZOPa3nGBajmCcuCQ==

**SIN
TEXTO**



Poder por Persona Moral o Representación

20180006435400CD

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 7794

Por instrumento No. 14711

De fecha: 16/03/2018

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: David Alfaro Ramirez

No: 26

Estado: Jalisco

Municipio: Guadalajara

Consta que la sociedad denominada LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

Representada por ÓSCAR OSORIO ARECHAVELETA

Otorga poder(es)



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	REG CURP	Facultades
MANUEL	CERRITOS	TOVAR		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON OBJETO LIMITADO PARA PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DEL SECTOR PÚBLICO
MARÍA TERESA	MORENO	PÉREZ		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON OBJETO LIMITADO PARA PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DEL SECTOR PÚBLICO
SERARDO	RAMOS	GUASCH		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON OBJETO LIMITADO PARA PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DEL SECTOR PÚBLICO

COTILLADO

Generales del representante de la sociedad

ÓSCAR OSORIO ARECHAVELETA, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, profesionista, originario de esta ciudad, nació el día 12 de Junio de 1970 con domicilio en la finca marcada con el número 1840 de la Avenida España en la colonia Moderna en esta ciudad

Datos de inscripción

NCI

201800064354

Fecha inscripción

21/03/2018 03:08:37 T.CENTRO

Fecha ingreso

21/03/2018 11:21:59 T.CENTRO

Responsable de oficina

Manuel Ocampo Pérez

-----Yo, ROBERTO ESPINOSA BADIAL Notario Público número 113 ciento trece de esta municipalidad; -----

CERTIFICO:

-----Que el presente legajo de copias fotostáticas concuerdan fielmente con su original, consistente en la escritura número 14,711 catorce mil setecientos once, otorgada en esta ciudad el día 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la fe del licenciado David Alfaro Ramírez, notario público número 26 veintiséis de esta municipalidad, la cual contiene un Poder de la sociedad LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, documento que tuve a la vista y de la cual coteje y que va en 9 nueve fojas útiles por ambos lados, excepto la última solo por su frente, más 2 dos fojas adicionales correspondiente a su boleta de inscripción, útiles solo por su frente, asentándose al reverso de la última la presente certificación.- Doy Fe.-----

-----Se expide la presente a solicitud de la licenciada Osaida Anallansy Guadalupe Salas Avalos persona a quien por no conocer solicite se identificara y lo hizo con credencial para votar folio número 1014092215315 uno cero, una, cuatro, cero, nueve, dos, dos, uno, cinco, tres, uno, cinco, expedida por la Instituto Federal Electoral y a quien conceptuó con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de ley y sin observar manifestación de incapacidad natural en ella y sin que tenga noticia alguna de algún impedimento legal. ----

-----Guadalajara, Jalisco a 26 veintiséis de marzo de 2017 dos mil diecisiete. -----





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CERRITOS
TOVAR
MANUEL
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
13/05/1965

SEXO: H

FRACC RANCHO LA PALMA 55717
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.

CLAVE DE ELECTOR CRTVMN65051311H200

CURP CETM650513HGTRVN00

AÑO DE REGISTRO 1999 05

ESTADO 15

MUNICIPIO 020

SECCIÓN 0556

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2016

VIGENCIA 2026



[Handwritten Signature]

[Official Stamp]
SECRETARÍA DE INTERIORES
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1517092717<<0556058274022
6505138H2612317MEX<05<<14968<3
CERRITOS<TOVAR<<MANUEL<<<<<<<<

